00702012

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL E 8287
DIVISION FOMENTO
JCD/RMM/PAS/RAG

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FEDERACIONES DE SINDICATOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES DEL AGRO DE CHILE, CONAGRO.

SANTIAGO, 6 - MAR 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 028773 / **VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9º del DFL Nº1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, INDAP tiene como misión promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, generando capacidades y apoyando con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.

- Que, la Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile, CONAGRO es una entidad que agrupa a Federaciones de trabajadores del Agro en Chile, organismos en los que, a su vez, se asocian Sindicatos y otras organizaciones de base local o comunal.

- Que, CONAGRO tiene como misión promover y extender la organización, aportar al conocimiento, las capacidades y habilidades de sus bases de pequeños productores agrícolas, campesinos y de los trabajadores asalariados del agro, para que gestionen con éxito sus proyectos y negocios, actúen con eficacia frente a oportunidades y demandas, contribuyendo al desarrollo económico social y cultural de la vida en el campo.

- Que, ambas Instituciones tienen como objetivo común el apoyo al desarrollo de los negocios agropecuarios de los pequeños productores agrícolas y campesinos, vinculados a los Sindicatos y Federaciones bases de CONAGRO.

- Que, dentro de este contexto y del segmento de la Agricultura Familiar, un área importante lo constituyen los productores que están organizados en Sindicatos y Federaciones Campesinas, y en muchas de ellas ya están haciendo esfuerzos por incorporarse a este proceso de cambio en sus actividades productivas o adecuando los productos en el proceso de la post-cosecha a los requerimientos de los mercados internos y externos.

- Que, para INDAP es importante fortalecer las Organizaciones de productores afiliados a Sindicatos y Federaciones Campesinas Chilenas y de esta manera promover e inducir procesos de innovación y emprendimiento en ellas, en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina.

- Que, CONAGRO entre sus labores propicia el desarrollo socioeconómico del sector rural y un mejor estándar de vida de las familias campesinas, para lo cual incentiva en los pequeños productores agrícolas una nueva cultura de

administración predial y la incorporación y empleo de mejores tecnologías de producción, destinadas a la superación de la calidad en los productos, el mejoramiento en la rentabilidad de sus emprendimientos y el desarrollo de las economías campesinas.

- Que, es de mutuo interés de las partes trabajar en conjunto para implementar un Proyecto de apoyo al desarrollo de las capacidades empresariales de los pequeños productores agrícolas y campesinos afiliados a Sindicatos y Federaciones campesinas.

R E S U E L V O:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 25 de Enero de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile, CONAGRO, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE FEDERACIONES DE SINDICATOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES DEL AGRO DE CHILE, CONAGRO.

En Santiago, a 25 de Enero de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT Nº 61.307.000-1, Servicio Público descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, en adelante "**INDAP**", representado por su Director Nacional, don **Ricardo Ariztía De Castro**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile, RUT 65.627.350-k, en adelante "**CONAGRO**", representada por su Presidente, don **Luis Nibaldo Retamales Urtubia**, RUT. Nº 6.531.944-6, ambos domiciliados en calle Portugal Nº623 Oficina 10, comuna de Santiago.

Las partes suscriben el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Propiciar el desarrollo de las capacidades empresariales y comerciales de los socios de la Confederación que sean usuarios o potenciales usuarios de INDAP, a través de la creación de una Consultora especializada en asociatividad y gestión empresarial.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Instalación y puesta en marcha de una Consultora que entregará servicios en el ámbito de la asociatividad y gestión empresarial a los asociados de CONAGRO, usuarios o potenciales usuarios de INDAP.

b) Diagnosticar la situación productiva, comercial y de gestión de los asociados de CONAGRO.

c) Identificar grupos de productores usuarios de INDAP con necesidades de apoyo, en función de la ubicación geográfica y de los rubros que trabajan, para asesorarlos en la elaboración y presentación de proyectos asociativos.

d) Implementar un programa piloto de apoyo para socios de CONAGRO, usuarios de INDAP, en una localidad específica y articularlo con los Programas y Servicios de INDAP.

e) Contar con una red de difusión y comunicación interna que permita a los asociados mantenerse al día en la oferta pública, conocimiento técnico actualizado y en el quehacer de la organización.

TERCERO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio son las siguientes:

1. **Diagnóstico de la situación productiva, comercial y de gestión de los asociados de CONAGRO.**

La Confederación deberá aplicar una encuesta individual de diagnóstico, en un formato acordado entre INDAP y CONAGRO, para luego sistematizar, agregar y analizar la información del grupo, constituyendo éste el insumo básico para la elaboración del Plan de Trabajo definitivo. De ella se deberá obtener además el catastro de socios usuarios de INDAP.

Una vez aplicados los diagnósticos en terreno, CONAGRO deberá emitir un **informe ejecutivo** que contenga el análisis global de los diagnósticos El plazo máximo de entrega de este informe será de 8 meses, a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el presente Convenio. La entrega del informe será uno de los requisitos para el pago de la tercera cuota señalada en la sexta cláusula.

2. **Constitución de Consultora**

Se deberá constituir una Consultora, que implique la instalación y puesta en marcha de la institución mencionada, para dar respuesta a las necesidades de los socios de CONAGRO, usuarios de INDAP.

El plazo máximo para la constitución es de 1 año, a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el presente Convenio.

3. **Desarrollo de Proyectos Asociativos**

Identificación de las áreas específicas con necesidades de apoyo, según los rubros que trabajan los agricultores usuarios de INDAP asociados a la organización.

Esto será implementado a partir del segundo año del Convenio.

4. **Plan piloto de apoyo a Socios usuarios de CONAGRO**

Implementar un Programa Piloto para usuarios de INDAP vinculados a la CONAGRO, en una localidad específica y articularlo con los programas y servicios de INDAP. Esto implica:

- Identificación del grupo de agricultores y la localidad en que se implementará el Programa Piloto.
- Establecer Comité Técnico de Trabajo (CONAGRO, INDAP, Sindicatos, otros).
- Gestión en elaboración de proyectos ante INDAP, Análisis y Evaluación de los Resultados del programa Piloto.

Esto será implementado a partir del segundo año del Convenio.

5. **Creación de un sistema de información y comunicación de los grupos con proyectos asociativos.**

Esto será implementado a partir del tercer año del Convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE INDAP

- Designar un coordinador ejecutivo, cuyo nombre y datos de contacto deberán ser notificados por correo electrónico a la Confederación, en la primera semana luego de emitida la Resolución de aprobación del Convenio.
- Cofinanciar el Convenio, aportando la suma de hasta $96.000.000- (noventa y seis millones de pesos), distribuidos en $32.000.000 (treinta y dos millones de pesos) anuales, los que se destinarán al financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio.
- Revisar los informes de ejecución del Convenio, disponiendo los traspasos de recursos correspondientes.
- Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

QUINTO: COMPROMISOS DE CONAGRO

- Ejecutar y controlar las actividades indicadas en la cláusula tercera del Convenio.
- Designar un Director de Proyecto y un Coordinador Ejecutivo, cuyos nombres y datos de contacto deberán ser notificados por correo electrónico a INDAP, en la primera semana luego de dictada la Resolución de aprobación de Convenio.
- Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del Convenio, supervisando su adecuado desempeño
- Cofinanciar el Convenio, aportando la suma de $15.000.000.- distribuidos en $5.000.000.- anuales de aporte no pecuniario, que serán valorizados en infraestructura, equipamiento de oficina, servicios varios, entre otros.
- Presentar oportunamente al INDAP los informes técnicos y financieros.
- Rendir oportunamente a INDAP los recursos transferidos para la ejecución del Convenio.

SEXTO: APORTES, FORMA DE PAGO E INFORMES

INDAP aportará para este Convenio la suma de hasta $ 96.000.000 (noventa y seis millones de pesos), recursos que serán transferidos a CONAGRO, parcializados en $32.000.000 (treinta y dos millones de pesos) anuales, según disponibilidad presupuestaria.

CONAGRO aportará anualmente el equivalente a la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos), valorizando su infraestructura, equipamiento de oficina, servicios varios, entre otros.

Para el primer año del Convenio, INDAP aportará la suma de hasta $32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), que se traspasarán a CONAGRO de la siguiente manera:

Primera cuota: la suma de $6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil de pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y a la entrega de un Pagaré suscrito ante Notario Público a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 30 de abril de 2012.

Segunda cuota: la suma de $19.200.000.- (diecinueve millones doscientos mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Informe de Avance al 30 de abril de 2012, de las actividades realizadas, que contenga al menos lo siguiente:

a. Un Informe que reseñe detalladamente las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo, presentado al inicio de la puesta en marcha del Convenio.
b. Un Informe Económico de la utilización de los recursos financieros del Convenio.
c. Avance de la ejecución y aprobación por parte de INDAP de los diagnósticos efectuados a la fecha.

Tercera cuota: la suma de $6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Informe Final por el primer año de operación de las actividades realizadas, que contenga al menos lo siguiente:

a. Informe ejecutivo que presente detalladamente los resultados del Diagnóstico, y detalle todas las actividades realizadas según el Plan de Trabajo, presentado al inicio de la puesta en marcha del Convenio. Además, deberá entregar un respaldo a través de medio electrónico de la totalidad de los materiales y documentos técnicos producidos.
b. Un Informe Económico de la utilización total de los recursos financieros del Convenio.
c. Resultados de la constitución jurídica de la Consultora.

En caso de que exista disponibilidad presupuestaria y este Convenio se prorrogue en los términos establecidos en la clausula novena, el instrumento que contenga la prorroga deberá establecer al menos la forma y requisitos para efectuar los aportes, informes a entregar y un detalle de las actividades a desarrollar.

SEPTIMO: CUMPLIMIENTO DE CONDICION PREVIA A LA ENTREGA DE RECURSOS

No obstante lo señalado en la cláusula sexta, INDAP no entregará a CONAGRO aporte alguno, mientras ésta mantenga rendiciones de cuentas pendientes derivadas de otras obligaciones contraídas con INDAP, con anterioridad a la celebración del presente Convenio.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

CONAGRO deberá presentar rendición de todos los gastos que se produzcan en la administración de los recursos que aporta INDAP, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto

INDAP tendrá derecho a examinar y auditar los antecedentes relativos al uso de los fondos aportados, así como de las gestiones realizadas y logros obtenidos, cuando lo estime necesario.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Instrumento comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por doce meses, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, hasta dos veces por igual periodo, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

DECIMO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar las actividades a desarrollar de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que CONAGRO no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de notificación del término anticipado de Convenio, las que continuarán hasta su conclusión.

DECIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONAGRO deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en un Pagaré suscrito ante Notario Público a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato, y con vencimiento al 30 de Abril de 2013, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DECIMO SEGUNDO: CONTROVERSIA

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Ariztía De Castro para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el decreto supremo Nº 88 del Ministerio de Agricultura del 21 de Septiembre del año 2010.

La personería de don Luis Nibaldo Retamales Urtubia, para representar a la Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile, CONAGRO, consta en Certificado Nº 1301/2012/1083, emitido con fecha 25-01-2012 por la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de CONAGRO.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de $32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos) se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 415, del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO * DIRECTOR NACIONAL

RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP OFICINA PARTES

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes
DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.